



DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Propuesta de Acuerdo fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 2 de marzo de 2026.

En el lugar y fecha que figuran en la firma digital de este documento. CERTIFICO.

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente propuesta de

ACUERDO

1. APROBAR la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la cultura que se realicen en el Municipio de Santander, en el ejercicio de 2026, de conformidad con la Bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2024, y publicadas en el BOC nº94, con las siguientes especificaciones:

1.- La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 175.000 euros, y está consignada en la partida 01006.3340.48010 del Presupuesto general vigente.

2.- La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

3.- El objeto y finalidad de estas subvenciones se indican en base primera.

4.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- 4A.- Las empresas y los autónomos dados de alta en el IAE en cualquiera de los epígrafes relativos a actividades culturales.

- 4B.- Las asociaciones acogidas a la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación.

En su caso deberá presentarse certificado de exención del IVA emitido por la Agencia Tributaria (no considerándose como tal la declaración jurada efectuada por el representante de la empresa o entidad solicitante de la subvención).

5.- Los requisitos de los solicitantes, el procedimiento de concesión y los órganos competentes se indican en las bases 2ª y 3ª.

Las solicitudes deberán presentarse con arreglo al modelo normalizado y anexos que se publican en la página web municipal, que deberán estar correctamente cumplimentados, fechados y firmados.

La acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento deberá aportarse por los beneficiarios, una vez notificada la propuesta de concesión de la ayuda.



q000098a332020ce8407ea34e030a17D

Documento firmado por:	Cargo:	Santander.
MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ	Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local	02/03/2026 10:26



q000098a332020ce8407ea34e030a17D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad= SANTANDER>

La denominación de los proyectos concurrentes deberá hacerse en lengua española, salvo en aquellos casos en que se acredite que la denominación en otras lenguas haya sido registrada antes de esta convocatoria o se halle ampliamente reconocida.

Formarán parte del órgano colegiado técnico previsto para formular la propuesta de concesión, además de los responsables de los cargos indicados en las Bases Reguladoras, la directora municipal de cultura y la directora-gerente de la Fundación Santander Creativa. Todos ellos podrán participar en el órgano colegiado técnico por sí mismos o a través de las personas que legalmente les sustituyan. Dicho órgano colegiado desestimaré todas aquellas solicitudes que hagan referencia a actividades que no se consideren claramente orientadas al cumplimiento de alguno de los objetivos enumerados en las Bases Reguladoras.

7.- Los criterios objetivos de valoración son los indicados en las bases 4ª y 5ª de las correspondientes Bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2024, con las siguientes prescripciones adicionales:

- 7.1.- Ninguna subvención podrá superar el importe de 14.000 euros.
- 7.2.- Para cada uno de los criterios establecidos para la valoración de los proyectos presentados se podrá otorgar hasta un máximo de 10 puntos, excepto el criterio 1.1 y 1.8 que otorgarán 20 puntos.
- 7.3.- Se añade el criterio 1.8, por el que no serán tenidos en cuenta los proyectos en los que el solicitante no garantice la cobertura de al menos un quince por ciento del presupuesto total presentado. Se otorgarán 10 puntos adicionales a las solicitudes que prevean aportaciones propias u otros ingresos, por importe total o superior al treinta y cinco por ciento del presupuesto de la actividad, y 20 puntos adicionales, si ese importe supera el cincuenta por ciento. Estos ingresos no podrán proceder de otras ayudas concedidas por el Servicio de Cultura.
- 7.4.- El órgano colegiado técnico tendrá plena competencia para fijar la puntuación mínima necesaria para el otorgamiento de la subvención, que en ningún caso será superior al setenta por ciento del total de puntos a obtener.
- 7.5.- La adjudicación de subvenciones se realizará por orden de puntuación, de mayor a menor, hasta agotar el crédito disponible en el presupuesto municipal para la concesión de estas ayudas.

En caso de que el solicitante presentase más de un proyecto, y el número de solicitudes totales que obtuviesen la puntuación mínima para obtener la subvención superase el crédito total disponible, sólo se concederá una subvención por solicitante.

8.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, lo que se hará por el conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

9.- Los proyectos a subvencionar deberán concluir antes del 20 de noviembre de 2026. Podrán ser subvencionados aquellos proyectos iniciados con anterioridad a esta convocatoria, incluso si estuvieran ya concluidos, siempre que dicha conclusión fuera posterior al 30 de noviembre de 2025. En este supuesto, si se programase la misma actividad para 2026, la solicitud de subvención para la misma deberá concurrir a la convocatoria de 2027.

10.- El plazo de resolución definitiva de la convocatoria será de tres meses desde la finalización del periodo para la presentación de solicitudes indicado en el punto 8.

11- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre resolución definitiva de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa.

12.- La resolución del procedimiento, además de notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones

Documento firmado por:	Cargo:	Santander.
MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ	Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local	02/03/2026 10:26

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será publicada en la web oficial del Ayuntamiento de Santander, y en cualquier otro medio en que resulte legalmente procedente, así como en la siguiente web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones: www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index

13.- El plazo para la justificación de estas subvenciones por parte de los beneficiarios de las mismas expirará el 4 de diciembre de 2026.

2.- AUTORIZAR el gasto global de esta convocatoria, por importe de 175.000 euros, que se imputa a la partida arriba citada del Presupuesto General vigente.

3.- DELEGAR en la Concejala de Cultura, las posibles modificaciones de plazos recogidas en la presente convocatoria objeto de aprobación.



q000098a332020de8407ea34e030a17D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc?entidad=SANTANDER>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander.
MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ	Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local	02/03/2026 10:26